

**PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS
INFORMES FINANCIEROS SEMESTRAL Y ANUAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
GUERRERO.**

I. Disposiciones generales

1. Los procedimientos para la Integración y Presentación de los Informes Semestral y el Anual del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene como propósito orientar el documento que en términos de la normativa interna, tiene como obligación legal presentar la Secretaría Ejecutiva a la Comisión de Administración, la Junta Estatal y al Consejo General, con el objetivo de dotar de mayor certeza acerca de la presentación de la información financiera, presupuestal, contable y de evaluación al desempeño, considerando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y transparencia del presupuesto de egresos.

2. La Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Administración, y la Unidad Técnica de Planeación, conforme a las obligaciones que emanan de las leyes aplicables en materia de presupuesto, contabilidad gubernamental, hacienda, deuda y obra pública, la normativa interna en la materia, así como los lineamientos que emita la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Consejo Estatal de Armonización Contable de Guerrero, y en su caso la Contraloría Interna del organismo, integrarán los informes financieros semestrales y el anual que se presente a los órganos de dirección y vigilancia del Instituto.

3. La Secretaría Ejecutiva del Instituto, se sujetara a los plazos señalados en los artículos 13 y 15 de la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para la presentación del informe financiero semestral a más tardar la segunda quincena del mes de agosto, así como el informe anual a más tardar el día 30 del mes de abril del año siguiente a la conclusión del ejercicio, de manera previa a la presentación del informe o cuenta pública a la Auditoría Superior del Estado.

II. Fundamento normativo

4. El 31 de diciembre de 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación La Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán el Sistema de Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

5. La Ley General de Contabilidad Gubernamental es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

6. Los artículos 7, 46 y 53 de la misma Ley, estipulan la obligación de apegarse a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, entre ellas la clasificación de los estados financieros y presupuestales en información contable, presupuestal y programática que es la base de la cuenta pública anual.

7. De acuerdo con los artículos 17, 19, 21 y 22, de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto, tiene la obligación de presentar la información financiera, contable y presupuestal de manera semestral y anual conforme lo solicita la Auditoría Superior del Estado.

8. De acuerdo con estas disposiciones, los informes semestrales y el anual que se presentan a los órganos de dirección del Instituto, se cimienten en los formatos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que serán enunciativos y no limitativos y se adecuarán a las actividades, cuentas contables y presupuestales del Instituto.

9. La información y los formatos requeridos, deberán estar sellados y firmados por cada uno de los funcionarios responsables de su integración y presentación.

Los estados financieros deberán incluir la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

III. Estados Financieros

10. **Estado de Situación Financiera**, su finalidad es mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada, se estructura en activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio. Los activos estarán ordenados de acuerdo con su disponibilidad en circulantes y no circulantes revelando sus restricciones y, los pasivos, por su exigibilidad igualmente en circulantes y no circulantes, de esta manera se revelan las restricciones a las que el ente público está sujeto, así como sus riesgos financieros.

La estructura de este estado contable se presenta de acuerdo con un formato y un criterio estándar, apto para realizar un análisis comparativo de la información en uno o más períodos del mismo ente, con el objeto de mostrar los cambios ocurridos en la posición financiera del mismo y facilitar su análisis, apoyando la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

IV. Estado de Actividades

11. Estado de actividades, su finalidad es informar el monto del cambio total en la hacienda pública/patrimonio generado durante un período y proporcionar información relevante sobre el resultado de las transacciones y otros eventos relacionados con la operación del ente público que afectan o modifican su patrimonio.

Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente durante un período determinado, cuya diferencia positiva o negativa determina el ahorro o desahorro (resultado) del ejercicio.

V. Estado de Cambios en la Situación Financiera

12. Estado de cambios en la situación financiera, su finalidad es proveer de información sobre los orígenes y aplicaciones de los recursos del ente público.

VI. Estado de Flujos de Efectivo

13. Estado de flujos de efectivo, su finalidad es proveer de información sobre los flujos de efectivo del ente público identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos, clasificadas por actividades de operación, de inversión y de financiamiento.

Proporciona una base para evaluar la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.

VII. Estados Presupuestarios

14. Estado de Analítico de Ingresos, su finalidad es conocer en forma periódica y confiable el comportamiento de los ingresos públicos. Asimismo, muestran la distribución de los ingresos del ente público de acuerdo con los distintos grados de desagregación que presenta el clasificador por rubros de ingresos y el avance que

se registra en el devengado y recaudación de cada cuenta que forma parte de ellos a una fecha determinada.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la norma ya emitida por el CONAC por la que se aprueba el "Clasificador por Rubros de Ingresos", el registro de los ingresos de los entes públicos se efectuará en las cuentas establecidas por éste en las etapas que reflejen el estimado, modificado, devengado y recaudado de los mismos, se presenta el Estado Analítico de Ingresos en su apertura mínima.

VIII. Estado de Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

15. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, su finalidad es realizar periódicamente el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios. Dichos Estados deben mostrar, a una fecha determinada del ejercicio del Presupuesto de Egresos, los movimientos y la situación de cada cuenta de las distintas clasificaciones, de acuerdo con los diferentes grados de desagregación de las mismas que se requiera.

Los estados e informes agregados, en general, tienen como propósito aportar información pertinente, clara, confiable y oportuna a los responsables de la gestión política y económica del Estado para ser utilizada en la toma de decisiones gubernamentales en general y sobre finanzas públicas en particular, así como para ser utilizada por los analistas y la sociedad en general.

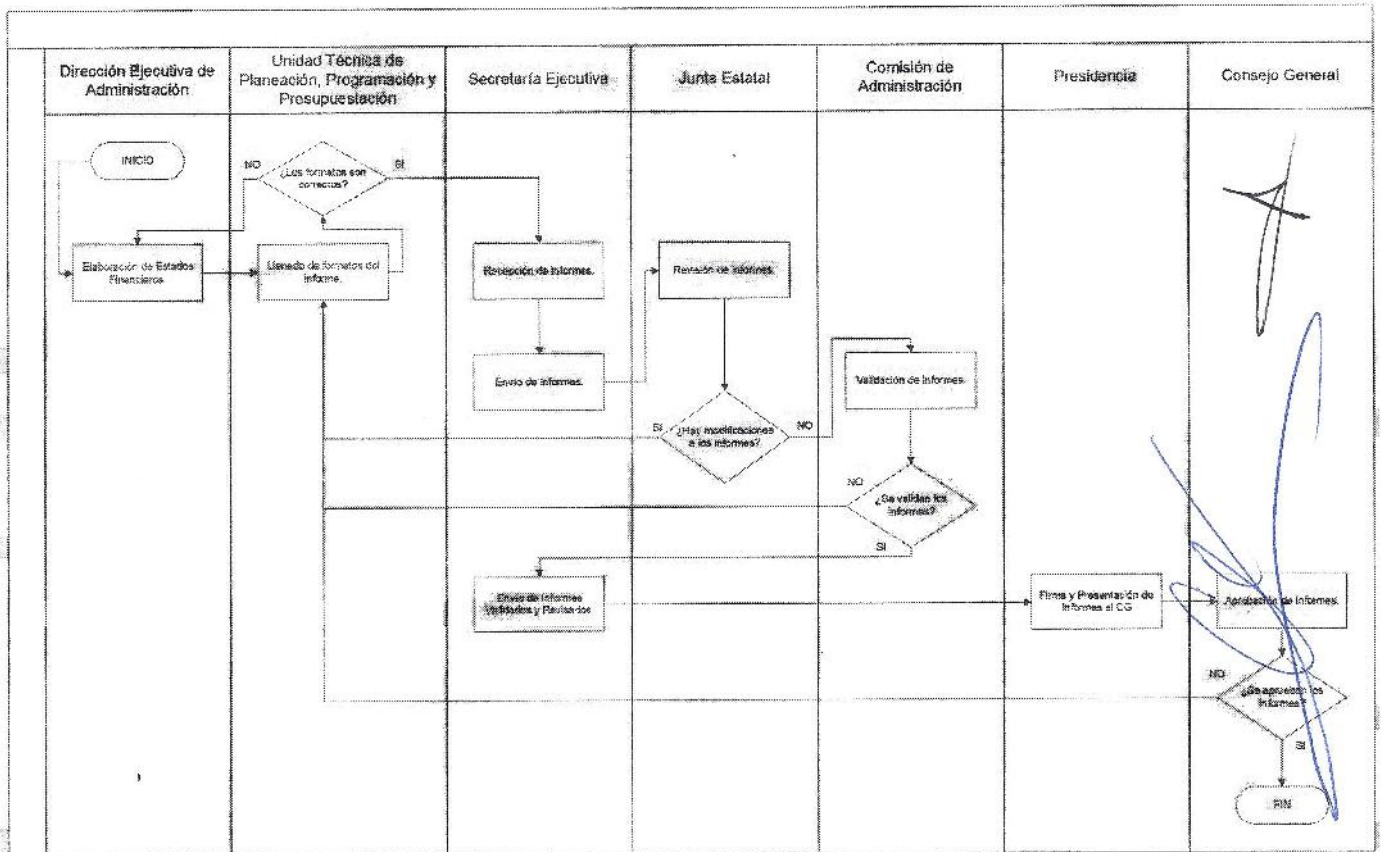
IX. Información de Evaluación al Desempeño

16. Reporte de la situación físico-financiero de los programas o proyectos autorizados, con información acumulada al cierre del periodo que se informe.

X. Procedimiento para la presentación de informes

17. Diagrama de Flujo del procedimiento de integración y entrega de informes semestrales y el anual a los órganos de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

DIAGRAMA DE FLUJO



XI. Plazos

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, deberá presentar el informe financiero semestral del primer periodo a más tardar la segunda quincena del mes de agosto, así como el informe anual a más tardar el día 30 del mes de abril del año siguiente a la conclusión del ejercicio, de manera previa a la presentación del informe o cuenta pública a la Auditoría Superior del Estado.

Programa de trabajo para la presentación del informe financiero semestral.

Actividad	Junio				Julio				Agosto			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Cierre contable (DEA)												
Elaboración de estados financieros y presupuestales (DEA)												
Llenado de formatos del informe (DEA-UTPPP)												
Entrega de formatos para firmas (SE-PRES)												
Presentación a la Junta Estatal (SE-JE)												
Presentación y en su caso validación de la Comisión de Administración (SE-CA)												
Presentación al Consejo General (SE-CG)												

Programa de trabajo para la presentación del informe financiero anual.

Actividad	Diciembre				Enero				Febrero				Marzo				Abril			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Cierre contable (DEA)																				
Elaboración de estados financieros y presupuestales (DEA)																				
Llenado de formatos del informe (DEA-UTPPP)																				
Entrega de formatos para firmas (SE-PRES)																				
Presentación a la Junta Estatal (SE-JE)																				
Presentación y en su caso validación de la Comisión de Administración (SE-CA)																				
Presentación al Consejo General (SE-CG)																				